



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2021-00776-00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Estima este despacho necesario entrar a decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a las copias que se ordenaron compulsar por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Auto No. 057 del 2 de marzo de 2021, en virtud de la Vigilancia Judicial Administrativa 2021-00064, presentado por la abogada EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ, como quiera que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor **JORGE HUGO GRANJA TORRES**, en su condición de **JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente en haber retardado el trámite de notificaciones e impulso que debía imprimirle al proceso ordinario que la señora ROSA MARÍA RAMÍREZ, a través de apoderada judicial adelanta en contra de COMFENALCO VALLE DEL CAUCA Y OTROS, radicado 2019-00263, con lo que posiblemente pudo haber trasgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia.

En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre el doctor JORGE HUGO GRANJA TORRES como JUEZ 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-, y que se encuentren vigentes a la fecha.
- 3.- Solicítese a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se sirva certificar la calidad del doctor JORGE HUGO GRANJA TORRES, como JUEZ 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, así como las situaciones administrativas reportadas durante 2019 a 2021, inclusive.
- 4.- Solicítese al Juzgado 4 Laboral del Circuito de Cali se sirva remitir copia, preferiblemente digitalizada de la causa ordinaria laboral 2019-00263 de ROSA MARÍA RAMÍREZ en contra de COMFENALCO, a efectos de que obre como prueba dentro del presente asunto.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

5.- Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Cali, durante 2019 a 2021, inclusive, para que obre como prueba.

6.- Notifíquese al disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmesele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.

7.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.

8.- Notifíquese esta decisión al representante del Agente Ministerio Público.

9.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

De 003 Disciplina Judicial

Comisión Seccional

Valle Del Cauca - Cali



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7ca0eb995fe8d9c34f1b06713405ea0b73e602777e248289593be26d2f80830

Documento generado en 13/08/2021 12:43:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>